

**Acuerdo del Consejo Académico N°002
Reunión Ordinaria 18 de mayo del 2022**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA REFORMA CURRICULAR DEL PROGRAMA DE
ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIONAL CON FINES DE
RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO”**

El presidente del Consejo Académico, Rector y la Secretaria General en uso de sus facultades legales otorgados por el Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada, en el artículo 58 literal i dentro de las funciones asignadas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, conforme lo establece en su artículo 69, facultando a las Instituciones de Educación Superior a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 estipula *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”*

Que el Decreto 1330 de 2019, en armonía con la Resolución 021795 del 2020, regulan la obtención, modificación y renovación del registro calificado.

Que el programa de Especialización en Desarrollo Humano y Organizacional fue aprobado para su funcionamiento mediante Resolución 20214 de 11-Dec-2015 por parte del Ministerio de Educación Nacional y registrado en el Sistema de Información de la Educación Superior (SNIES) con código 35697.

Que el Decreto 1330 de 2019, establece en su Subsección 2, Evaluación de Condiciones de Programa, ARTÍCULO 2.5.3.2.3.2.1., Las condiciones de programa estableciendo como tales: denominación; justificación; aspectos curriculares; organización de actividades académicas y proceso formativo; investigación, innovación y/o creación artística y

cultural; relación con el sector externo; profesores; medios educativos e infraestructura física y tecnológica.

En cumplimiento de lo antes expuesto, el programa académico propone el cambio de denominación del título a expedir y se adopta como título a expedir: Especialista en Desarrollo Humano y Organizacional.

Que, de igual forma, en concordancia con la anterior norma citada, en la propuesta de Reforma Curricular del Programa académico, se plantea la modificación del número de estudiantes en el primer periodo.

Que el Decreto 1330 de 2019 establece en su Artículo 2.5.3.2.3.2.4. Aspectos curriculares. *La institución deberá diseñar el contenido curricular del programa según el área de conocimiento y en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional. El cual deberá contar, por lo menos con:* a) Componentes formativos: se refieren a la definición del plan general de estudios, deberá estar representado en créditos académicos conforme con los resultados de aprendizaje proyectados, la formación integral, las actividades académicas que evidencien estrategias de flexibilización curricular, y los perfiles de egreso, en armonía con las habilidades del contexto internacional, nacional, y local orientadas al desarrollo de las capacidades para aprender a aprender. b) Componentes pedagógicos: se refieren a los lineamientos e innovación pedagógica y didáctica que cada institución integre al programa según su modalidad. c) Componentes de interacción: Se refiere a la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales; así como, al desarrollo de habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse. Así mismo, el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y el desarrollo de una segunda lengua. d) Conceptualización teórica y epistemológica del programa: El programa deberá hacer referencia a los fundamentos teóricos del programa y a la descripción de la naturaleza del objeto de estudio y sus formas de conocimiento. e) Mecanismos de evaluación: se refiere a los instrumentos de medición y seguimiento que permitan hacer los análisis necesarios para la oportuna toma de decisiones, con el propósito de mejorar el desempeño de profesores y estudiantes con relación a los resultados de aprendizaje establecidos en el programa. PARÁGRAFO. el caso de los programas por ciclos propedéuticos, además se deberá describir el componente propedéutico que hace parte de los programas y las competencias asociadas a cada nivel de formación.

Que, conforme a los componentes indicados en el articulado anteriormente señalado, se propone la modificación en el plan de estudio y el número de créditos académicos del programa de la Especialización en Desarrollo Humano y Organizacional.

Que, en la propuesta de Reforma Curricular del Programa de la Especialización en Desarrollo Humano y Organizacional, se plantean otras modificaciones en la condición renombrada como denominación del programa.

Que, el programa académico presentó ante el Comité Curricular Institucional en sesión del 3 de marzo de los corrientes la propuesta de la nueva malla curricular, la cual fue aprobada mediante acta.

Que el programa académico presentó ante el Comité de Autoevaluación y Calidad Institucional la propuesta de Reforma Curricular, emite concepto y aprueba mediante acta No. 001 del 10 de marzo de 2022.

Que el programa académico frente a su vigencia bajo los términos establecidos por la Ley solicitó la renovación del registro calificado y presentó la reforma curricular ante el Consejo Académico en sesión ordinaria del 18 de mayo de los corrientes, órgano de gobierno que, previo estudio y teniendo en cuenta el concepto emitido por el Comité Curricular Institucional y el Comité de Autoevaluación y Calidad Institucional aprueba las modificaciones propuestas.

Con fundamento en las razones fáctica legales, normativas y estatutarias expuestas, el Consejo Académico,

ACUERDA:

Artículo 1º: Aprobar la solicitud de renovación de Registro Calificado del programa de Especialización en Desarrollo Humano y Organizacional.

Artículo 2º: Aprobar el proceso de reforma curricular de programa académico, conducente a la creación de unas nuevas estructuras del plan de estudios, basada en su renovación, actualización y ajuste a las nuevas tendencias del contexto y desarrollo de la profesión en Colombia y en el plano internacional.

Artículo 3º: Modifíquese el plan de estudios representado en créditos académicos del programa de Especialización en Desarrollo Humano y Organizacional, con un total de 30 créditos académicos en 2 semestres.

**PLAN DE ESTUDIO REPRESENTADO EN CRÉDITOS ACADÉMICOS Y POR SEMESTRES
DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO HUMANO Y
ORGANIZACIONAL.**

COMPONENTE	SEMESTRE I		SEMESTRE II	
	ASIGNATURA	CREDITOS	ASIGNATURA	CREDITOS
HUMANISTICO	Fundamentos Psicosociales del Desarrollo Organizacional	2	Bioética responsabilidad Social y sostenibilidad Empresarial	2
	Liderazgo y Desarrollo de equipos de trabajo	2	Negociación y Resolución de conflictos	2
FORMACION DISCIPLINAR	Direccionamiento Estrategico	3	Desarrollo y gestion de las competencias en las organizacione	3
	Gestion de la Cultura y cambio organizacional	2	Gestion del Conocimiento	2
FORMACION CIENTIFICA E INVESTIGATIVA	Metodología de la investigación	2	Trabajado de Grado	2
PROFUNDIZACION Y ENFASISELECTIVO	Aspectos legales para el Desarrollo Humano en las organizaciones	2	Salud y Seguridad en el Trabajo	2
	ELECTIVA I	2	ELECTIVA II	2
CREDITOS POR SEMESTRE	15		15	

Artículo 4º: El título profesional que se otorgará bajo la modalidad presencial será el de: **Especialista en Desarrollo Humano y Organizacional.**

Artículo 5º: Aprobar la modificación del Número de estudiantes en primer periodo, el cual pasará de 30 a 40 estudiantes.

Artículo 6º: El programa propenderá por una formación integral, que posibilite el desarrollo de la personalidad y la responsabilidad social, respecto a las diferencias, con una sólida formación teórico-metodológica basada en el trabajo orientado a la investigación y a la producción de conocimientos, desarrollo de competencias y habilidades con capacidad de gestión para resolver problemas dentro de su campo profesional.

Artículo 7°: Aprobar el plan de transición presentado por el programa para los estudiantes matriculados con anterioridad que voluntariamente deseen acogerse a la aplicación del nuevo plan de estudio.

Artículo 8°: El programa actualmente registrado continuará otorgando el título para el que está debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Nacional con la vigencia del registro calificado; respetando los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios anterior hasta finalizar la última cohorte correspondiente a este.

Artículo 9°: El presente acuerdo será implementado a partir de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo y posterior apertura de las inscripciones de la Corporación Universitaria Reformada.

Artículo 10°: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los Dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



HELIS BARRAZA DIAZ
Presidente del Consejo Académico



YESENIA GUZMAN ESCORCIA
Secretaria General